MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 72-1-10031-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 900.149.064-7 Y NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.457.085 DE CARTAGENA DE INDIAS, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA QUE FUNCIONE EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos, de una parte, señor coronel JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No. 93.133.416 de ESPINAL TOLIMA, obrando en nombre de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, con NIT. 900149064-7, en su calidad de Comandante nombrado mediante Resolución ministerial No 011856 de 23 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "por la que se delega algunos funcionarios para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, y por la otra parte, el **ARRENDADOR**, NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO, titular de la cédula de ciudadanía No. 45.457.085 de Cartagena de Indias, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y resolución 00090 de 2018 **d)** Que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 de la Policía Nacional **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y resolución 00090 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el "arrendamiento de un bien inmueble para

que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias", ubicado en el barrio el bosque san Isidro D22A No. 53-44 Cartagena de Indias, ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr el eficiente uso del bien inmueble por la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con el **ARRENDATARIO** a conceder el uso del bien inmueble requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato corresponde a la suma de catorce millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con dieciocho centavos ($ 14.138.888.18) moneda corriente IVA incluido. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias cancelará al **ARRENDADOR** el valor del canon de arrendamiento en moneda legal colombiana, de manera mensual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la efectiva disponibilidad y puesta a disposición del inmueble durante el período correspondiente, así como los demás soportes y documentos tributarios, presupuestales y administrativos requeridos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). En caso de que los documentos presentados para el trámite del pago sean devueltos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, el término para el pago se contará nuevamente a partir de la fecha en que el **ARRENDADOR** subsane las observaciones y radique la totalidad de los documentos requeridos. Las demoras ocasionadas por causas atribuibles al **ARRENDADOR** serán de su responsabilidad, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensación por dichas demoras. El **ARRENDADOR** deberá presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, incluida la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria correspondiente, cuando sea requerida. La suscripción del acta o documento que haga constar la entrega y puesta a disposición del inmueble no implica la aceptación definitiva de las condiciones del mismo ni limita la responsabilidad del **ARRENDADOR** respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, CUENTA AHORROS DAMAS No. 0550057500003678 del BANCO DAVIVIENDA ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** Para la vigencia 2026 por

valor de catorce millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con dieciocho centavos ($ 14.138.888.18) moneda corriente IVA incluido por concepto de (02) dos meses, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12526 calendado 11/09/2026 y signado por el señor subintendente Jonathan pacheco morales, en calidad de jefe de Prepuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E). ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso será a partir de la expedición de la carta de inicio suscrita por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, por concepto de dos (02) meses comprendidos desde el 01/10/2026 al 30/11/2026. ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION***: El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en el barrio el bosque sector san isidro, D22A No 53-44. ***NOVENA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:*** el Arrendador hace las siguientes declaraciones: I) Conoce y acepta los documentos del Proceso, II) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ARRENDATARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, III) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, IV) el Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, V) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, VI) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, VII) el arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, VIII) el arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ***DÉCIMA DERECHOS DEL ARRENDADOR***: En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** obtener la colaboración necesaria del arrendatario para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR***: Se obliga a entregar en calidad de ARRENDADOR, las instalaciones a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicado en el barrio El Bosque sector san isidro, D22A No 53-44. El arrendador hará entrega del bien inmueble en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, al arrendatario. El arrendador deberá suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio. Cumplir con el objeto contractual. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. Responder en los plazos que la

POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA NACIONAL** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDADOR** deberá Informar de tal evento a la de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. CATALOGACIÓN. - EL **ARRENDADOR** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega del bien inmueble objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. Para la facturación del el valor del canon de arrendamiento, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** en general, son derechos del ARRENDATARIO: I) supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del **ARRENDADOR**. II.) solicitar y recibir información del

ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. III.) recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. IV.) tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. V) obtener la colaboración necesaria del **ARRENDADOR** para el adecuado desarrollo del contrato. VI) devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural ***DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** Recibir del ARRENDADOR el inmueble, instalaciones y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. Designar un supervisor del contrato, quien mantendrá comunicación permanente y directa con el ARRENDADOR. Ejercer, a través del supervisor designado, el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adelantar las actuaciones que correspondan ante eventuales situaciones de incumplimiento. Pagar al ARRENDADOR el canon en la forma, condiciones y oportunidad pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. Gestionar las disponibilidades y apropiaciones presupuestales que correspondan para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. Las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que correspondan a la naturaleza del contrato de arrendamiento. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **ARRENDADOR** se obliga para con el **ARRENDATARIO** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **arrendador**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. REAPARACIONES Y MEJORAS:*** el **ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, la Entidad Estatal contratante queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. ***DECIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDADOR,** éste deberá constituir y presentar a favor del **ARRENDATARIO**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más. ***DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULAS SANCIONATORIAS:*** **a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDADOR con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta

sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el **arrendador** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDADOR**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **ARRENDATARIO**. No obstante, el **ARRENDATARIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD*:** el Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDATARIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la

resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDATARIO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá al **ARRENDATARIO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, y que no se hubiera causado previa deducción de las sumas que legal y contractualmente correspondan, En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **ARRENDATARIO** y la fecha de pago correspondiente. ***VIGÉCIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **ARRENDATARIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Las controversias, diferencias o desacuerdos que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como respecto de cualquier asunto relacionado con este, serán sometidos inicialmente a la revisión y diálogo directo entre las partes, con el propósito de procurar una solución concertada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita mediante la cual cualquiera de las partes manifieste la existencia de la controversia. En caso de que la controversia no pueda ser solucionada directamente entre las partes, estas podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, de conformidad con la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables, sin que la presente cláusula implique limitación o exclusión de los mecanismos, acciones o medios de solución previstos en el ordenamiento jurídico. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato corresponde al peso colombiano. ***VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDATARIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **ARRENDATARIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la

ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, para su legalización se requiere de la expedición del mecanismo de cobertura de riesgos y su aprobación por parte del ordenador del gasto, y para su ejecución se requiere de la firma de la carta de inicio. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:*** los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del **arrendador** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:*** el **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:*** el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:*** el **ARRENDADOR** se obliga a presentar el recibo de pago de estampilla "Universidad de Cartagena", cada vez que presente la factura o cuenta de cobro a la oficina de central de cuentas de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública, siempre a la altura de los tiempos por valor del uno por ciento (1%) del monto de la obligación generada por el hecho gravable y a nombre de FIDEICOMISO UNICARTAGENA FONDO ESTAMPILLA, Nit. 830.054.357-7 (BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Cuenta de ahorros No.330-78324, BANCO BBVA, Cuenta de ahorros No. 656-02595-4, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta de ahorros No. 1207-000865-1) de acuerdo a la Ley 734 del 20/12/1996, autorizado por la ordenanza No.012 del 29/04/1997 emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar y reglamentado por los decretos No. 725 y 726 del 20/12/2000 de la Gobernación de Bolívar. PARÁGRAFO: El **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, conforme la ley ***TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Barrio Manga, calle Real carrera 24 No. 25-01, 4 piso, primer bloque, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Cartagena, a los 30 SEP 2026.

ARRENDATARIO

Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

ARRENDADOR

NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO
CC. No. 45.457.085 de Cartagena (Bolívar)

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PP LILYA ESPINOSA POLO Analista de Contratos (E) Fecha 30/09/2026	SI LUIS GARCES DE LA ROSA Asesor Jurídico MECAR (E)	ST DANIELA ROMERO VILLANUEVA Jefe de Contratos MECAR	TC RAUL ANDRES TORRES RANGEL Jefe Administrativo MECAR	CR CARLOS [illegible] ESTEBAN BLANCO Subcomandante MECAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Manga, calle Real carrera 24 No 25-01, 4 piso, primer bloque Cartagena Bolivar
mecar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 72-1-10031-26**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 93.133.416 Espinal, Tolima
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 011856 de 23 de septiembre de 2026
DISPOSICION DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE**: NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 45.457.085 de Cartagena **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cartagena de indias D.T y C. **DIRECCIÓN:** Barrio el bosque sector san isidro, D22A No 53-44. **TELEFONO**: 3135871531 **E-MAIL:** contabilidadifei@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN MECAR CD 038-2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será; el responsable de archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena o quien haga sus veces o en su defecto designe el Señor comandante de Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y tendrá las siguientes obligaciones: • El supervisor del contrato realizará seguimiento continuo, así mismo verificará novedades e informará inmediatamente al proveedor, al jefe Administrativo y al comandante de Metropolitana. • Informará periódicamente al Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido. • Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato corresponde a la suma de catorce millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con dieciocho centavos ($14.138.888.18) moneda corriente IVA incluido.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias cancelará al **ARRENDADOR** el valor del canon de arrendamiento en moneda legal colombiana, de manera mensual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la efectiva disponibilidad y puesta a disposición del inmueble durante el período correspondiente, así como los demás soportes y documentos tributarios, presupuestales y administrativos requeridos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de acuerdo con el derecho a

turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). En caso de que los documentos presentados para el trámite del pago sean devueltos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias por inconsistencias, falta de información o indebido diligenciamiento, el término para el pago se contará nuevamente a partir de la fecha en que el **ARRENDADOR** subsane las observaciones y radique la totalidad de los documentos requeridos. Las demoras ocasionadas por causas atribuibles al **ARRENDADOR** serán de su responsabilidad, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o compensación por dichas demoras. El **ARRENDADOR** deberá presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, incluida la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria correspondiente, cuando sea requerida. La suscripción del acta o documento que haga constar la entrega y puesta a disposición del inmueble no implica la aceptación definitiva de las condiciones del mismo ni limita la responsabilidad del **ARRENDADOR** respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): una vez radicada la factura electrónica por parte del adjudicatario, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes para continuar con el pago respectivo.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACION – CIRCULAR EXTERNA 016

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

a. #$16-01-01-M4;72-6-10019-21;pedrito.perez@correo.policia.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: 16-01-01-M4;72-6-10019-21;pedrito.perez@correo.policia.gov.co.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

	NOMBRE BENEFICIARIO: Nubia del Carmen Triviño Caraballo **BANCO**: Banco Davivienda **TIPO DE CUENTA:** Ahorros Damas **NUMERO DE CUENTA:** 0550057500003678 **OFICINA:** Cartagena
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 por valor de catorce millones ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con dieciocho centavos ($ 14.138.888.18) moneda corriente IVA incluido por concepto de (02) dos meses, amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12526 calendado 11/09/2026 y signado por el señor subintendente Jonathan pacheco morales, en calidad de jefe de Prepuesto de la Policia Metropolitana de Cartagena de Indias (E).
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso será a partir de la expedición de la carta de inicio suscrita por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, hasta el 30/11/2026.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ARRENDAMIENTO.	El sitio comprometido para el arrendamiento será el bien inmueble ubicado en el **Barrio** el bosque sector san isidro, D22A No 53-44 previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDATARIO

Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

ARRENDADOR

NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO
CC. No. 45.457.085 de Cartagena (Bolívar)

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PP. LLYA ESPINOSA POLO Analista de Contratos (E) Fecha 30/09/2026	SI. LUIS GARCES DE LA ROSA Asesor Jurídico MECAR (E)	ST. DANIELA ROMERO VILLANUEVA Jefe de Contratos MECAR	TC. RAUL ANDRES TORRES RANGEL Jefe Administrativo MECAR	CR. CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO Subcomandante MECAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Manga, calle Real carrera 24 No. 25-01, 4 piso, primer bloque Cartagena Bolivar
mecar.ofcom@policia.gov.co
www.policia.gov.c

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de indias.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	El inmueble debe tener espacio suficiente para bodegas, oficinas o zonas administrativas, así mismo deberá cumplir con las condiciones mínimas de almacenamiento, medio ambiental de seguridad y de mantenimiento que garanticen el adecuado almacenamiento transitorio de evidencias.
2	El predio no deberá presentar riesgos de humedad o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.
3	La bodega tendrá una altura considerable, con espacios abiertos, que controle la luz directa para evitar el deterioro de elementos y documentos.
4	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transportes, con el fin de garantizar el desplazamiento al personal institucional que la ocupe.
5	El inmueble tendrá la disponibilidad de batería de baño, teniendo en cuenta el número de personal policial que laborará en las instalaciones.
6	Que el inmueble se encuentre cercano a las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
7	El inmueble debe estar a paz y salvo por conceptos de impuestos y de servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador.
8	El arrendador debe presentar documento de paz y salvo de impuesto predial.
9	El arrendador asume los gastos ocasionados por el desgaste natural del bien inmueble.

ARRENDATARIO

Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

ARRENDADOR

NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO
CC. No. 45.457.085 de Cartagena (Bolívar)

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PP. LILY ESPINOSA POLO Analista de Contratos (E) Fecha 30/08/2026	SI. LUIS GARCES DE LA ROSA Asesor Jurídico MECAR (E)	P. DANIELA ROMERO VILLANUEVA Jefe de Contratos MECAR	TC. RAUL ANDRES TORRES RANGEL Jefe Administrativo MECAR	CR. CARLOS [illegible] ESTEBAN BLANCO Subcomandante MECAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

ANEXO No. 3

OFERTA ECONÓMICA

VALOR MENSUAL CANON

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL CANON	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.	$ 7.069.444,09	2 meses	$ 14.138.888,18

ARRENDATARIO

Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRIGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

ARRENDADOR

NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO
CC. No. 45.457.085 de Cartagena (Bolívar)

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PP LILYA ESPINOSA POLO Analista de Contratos (E) Fecha 30/09/2026	SI LUIS GARCES DE LA ROSA Asesor Jurídico MECAR (E)	ST DANIELA ROMERO VILLANUEVA Jefe de Contratos MECAR	TC RAUL ANDRES TORRES RÁNGEL Jefe Administrativo MECAR	CR CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO Subcomandante MECAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

Manga calle Real carrera 24 No. 25-01 4 piso primer bloque Cartagena Bolivar
mecar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co